FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE		**AÑO: 2026**		**TIPO DE PROCESO: SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**		
GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "JÓVENES A LO BIEN", DIRIGIDA A FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS – SPA, EN JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO EN EL ACTA N° 006 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026					
PLAZO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($49.025.000) M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000860	Código CCPET: 2.3.2.02.02.009	FUENTE: 1607	FECHA: 07/09/2026		
BANCO DE PROYECTOS:	No. 2024413590044			FECHA DE RADICACIÓN: 31 de agosto de 2026		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE ISNOS					
ANTICIPO:	SI		NO	X	Porcentaje	
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de conformidad al servicio efectivamente prestado y en todo caso sin exceder el presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto contractual.					

	El pago se realizará previa certificación del supervisor sobre la efectiva prestación continua del servicio durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva. El pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. MARCO LEGAL

El Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2 modificado artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015:
Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Selección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que debe contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general, la protección de los derechos fundamentales y la garantía de condiciones que permitan el desarrollo integral de las personas. En este sentido, el artículo 2º de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De manera particular, el artículo 44 Superior reconoce los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación, estableciendo expresamente que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Esta disposición impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistir y proteger a esta población frente a cualquier forma de abandono, violencia física o moral y frente a aquellas situaciones que puedan comprometer su desarrollo integral.

A su vez, el artículo 45 de la Constitución dispone que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, correspondiendo al Estado y a la sociedad garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

En materia de salud, el artículo 49 Superior establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, así como establecer las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Esta obligación adquiere especial relevancia cuando se trata de acciones de promoción y prevención dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente a factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y orientada al cumplimiento de los fines estatales. En concordancia, los artículos 311 y 315 superiores reconocen al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y atribuyen al alcalde, entre otras funciones, la de conservar el orden público en el municipio y actuar como primera autoridad de policía.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que la convivencia pacífica, la seguridad y la preservación del orden público constituyen condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos y libertades. En particular, la Corte Constitucional ha señalado que los alcaldes, en

su condición de primera autoridad de policía, tienen responsabilidades constitucionales relacionadas con la garantía de la convivencia y la seguridad dentro de su jurisdicción.

Por lo anterior, la implementación de acciones preventivas frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en población adolescente y joven no constituye una actuación aislada de la Administración Municipal, sino una medida orientada al cumplimiento de sus deberes constitucionales de protección integral, prevención de riesgos, promoción de la convivencia y garantía de condiciones de seguridad para la comunidad.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido un conjunto de disposiciones orientadas a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como a la prevención de conductas que puedan afectar la seguridad, la convivencia ciudadana y la salud pública.

En primer lugar, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Asimismo, desarrolla el principio del interés superior y establece obligaciones especiales de protección frente a situaciones que puedan afectar su integridad y desarrollo.

Dentro de este marco, la Ley 1098 de 2006 contempla obligaciones relacionadas con la prevención del tráfico y consumo de sustancias psicoactivas dentro de los establecimientos educativos, así como el fortalecimiento de las capacidades de las familias para prevenir factores de riesgo relacionados, entre otros, con el consumo de sustancias psicoactivas. La Corte Constitucional ha reiterado recientemente la importancia de estas obligaciones de prevención y protección respecto de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos y establece el marco institucional para garantizar el ejercicio de sus derechos, su participación y el desarrollo integral de la juventud. En consecuencia, las acciones públicas dirigidas a la población joven deben orientarse a la prevención de situaciones que puedan afectar su proyecto de vida, su participación social, su bienestar y su desarrollo integral.

De igual manera, la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece instrumentos para prevenir y corregir comportamientos que afectan la convivencia y contempla medidas especiales de protección de niños, niñas y adolescentes. Dentro de las conductas reguladas se encuentran aquellas relacionadas con permitir, inducir o facilitar el acceso de menores de edad a actividades relacionadas con bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, así como inducirlos a su consumo.

A su vez, la Ley 2000 de 2019 modificó disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del Código de Infancia y Adolescencia en materia de consumo, porte y

distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad, reforzando el deber estatal de proteger los entornos donde se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes.

En materia de seguridad y convivencia ciudadana, el Decreto 2615 de 1991, compilado posteriormente en el Decreto 1066 de 2015, establece la organización y funcionamiento de los Consejos de Seguridad y de los Comités Territoriales de Orden Público, así como los instrumentos y mecanismos de coordinación institucional relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.

En este contexto se encuentran los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuyos recursos deben orientarse a financiar programas y proyectos destinados a atender las necesidades de seguridad y convivencia, de acuerdo con las prioridades definidas en los instrumentos territoriales correspondientes.

El propio proyecto formulado por el Municipio identifica como fundamento normativo, entre otras disposiciones, el Decreto 2615 de 1991, el Decreto 1066 de 2015, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1622 de 2013, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1885 de 2018, la Ley 2000 de 2019 y la Ley 2197 de 2022, vinculando la intervención propuesta con las políticas de seguridad, convivencia y protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De manera concordante, la Ley 2197 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, reconoce la importancia de los instrumentos territoriales para la gestión de la seguridad y convivencia, dentro de los cuales adquieren especial relevancia los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

Así, las acciones de prevención, sensibilización y formación dirigidas a jóvenes y adolescentes frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas resultan compatibles con las competencias municipales en materia de seguridad, convivencia, prevención y protección integral de la población menor de edad.

La Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial consistente respecto de la obligación de las autoridades públicas de adoptar medidas preventivas para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a situaciones que puedan poner en riesgo su desarrollo integral y su salud.

En la Sentencia C-127 de 2023, la Corte Constitucional analizó disposiciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas en determinados espacios públicos y resaltó la necesidad de considerar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como los principios de prevención y precaución cuando puedan existir riesgos para sus derechos fundamentales. La Corte reconoció que la protección de los menores frente a entornos de riesgo constituye una

finalidad constitucionalmente legítima, aunque las medidas estatales deben respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Este precedente resulta especialmente relevante para el presente proceso, pues evidencia que la actuación estatal frente al fenómeno de las sustancias psicoactivas no debe limitarse a acciones represivas o de control, sino que debe comprender también medidas preventivas orientadas a reducir los factores de riesgo y proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Asimismo, en la Sentencia T-004 de 2024, la Corte Constitucional destacó que el consumo de sustancias psicoactivas tiene especial incidencia en los niños, niñas y adolescentes y que las instituciones educativas y las autoridades tienen deberes de prevención, acompañamiento y protección frente a los riesgos asociados a dicho fenómeno. La Corte resaltó que el consumo de sustancias psicoactivas constituye un asunto que involucra la salud pública y el desarrollo integral de esta población.

De igual manera, en la Sentencia T-530 de 2024, la Corte Constitucional reiteró que la convivencia pacífica constituye uno de los fines esenciales del Estado y que corresponde a las autoridades territoriales, especialmente a los alcaldes, desarrollar actuaciones dirigidas al mantenimiento del orden público y la convivencia en sus respectivas jurisdicciones.

En consecuencia, la jurisprudencia constitucional permite sustentar que las actuaciones municipales encaminadas a prevenir el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, fortalecer factores protectores, promover entornos seguros y generar procesos de sensibilización con adolescentes, jóvenes, familias y comunidades educativas, constituyen mecanismos legítimos de intervención preventiva y materializan los deberes constitucionales de protección integral, prevención y garantía de la convivencia.

En el Municipio de Isnos – Huila se ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones institucionales de prevención frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta las situaciones advertidas por la Administración Municipal y documentadas en el proyecto denominado “Campañas de Prevención al Tráfico o Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas, Dirigidas a Jóvenes y Adolescentes”.

De acuerdo con el proyecto formulado por la Administración Municipal, en el territorio se presentan situaciones relacionadas con el consumo de sustancias en diferentes escenarios, identificándose además factores que pueden incidir negativamente en la seguridad, convivencia y bienestar de la comunidad. El proyecto señala que las acciones preventivas se requieren con especial énfasis en la población estudiantil de las instituciones educativas del municipio y plantea una intervención dirigida tanto a los jóvenes y adolescentes como a sus familias y comunidad educativa.

La necesidad adquiere especial relevancia a partir de los hechos puestos en conocimiento del Comité Territorial de Orden Público, en cuya sesión del 26 de agosto de 2026 se presentó el proyecto de campañas de prevención frente al tráfico o consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dirigidas a jóvenes y adolescentes. En dicha sesión se expuso que, en un periodo inferior a una semana, se habían presentado tres suicidios y dos intentos adicionales que involucraban a niños y jóvenes del municipio, situación que generó preocupación en la comunidad y llevó a plantear la necesidad de intervenir preventivamente en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.

En el mismo espacio se manifestó la necesidad de desarrollar campañas articuladas con las instituciones educativas del municipio, contemplando la intervención de las siete instituciones educativas y sus respectivas sedes, con el propósito de alcanzar una cobertura amplia de la comunidad educativa. El proyecto contempla, además, acciones de acompañamiento psicosocial, talleres, conferencias, encuentros y actividades de diagnóstico y sensibilización.

Debe destacarse que la problemática identificada no puede ser abordada exclusivamente desde una perspectiva sancionatoria o de control policial, toda vez que el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en población adolescente y joven constituye un fenómeno de carácter multidimensional que demanda acciones de prevención, sensibilización, formación, fortalecimiento de factores protectores y articulación institucional.

En este sentido, el proyecto municipal establece como objetivo general contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y recuperar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como parte fundamental de la sociedad isnense, y como objetivos específicos fortalecer las capacidades institucionales para mantenerlos alejados del consumo de alcohol y sustancias, mejorar la seguridad y convivencia en el municipio y brindar servicios a la comunidad con especial atención a la población de niños, niñas y jóvenes.

De acuerdo con el proyecto, la intervención contempla una cobertura directa en las instituciones educativas y una cobertura indirecta sobre padres de familia, docentes y comunidad educativa en general, reconociendo que la prevención efectiva requiere involucrar los diferentes entornos en los que se desarrollan los adolescentes y jóvenes.

Por ello, resulta necesario que el Municipio de Isnos cuente con el apoyo especializado requerido para implementar una estrategia integral de promoción, prevención y sensibilización que permita desarrollar actividades pedagógicas y participativas dirigidas a jóvenes y adolescentes, fortalecer factores protectores, promover estilos de vida saludables, prevenir el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y contribuir al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

La necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, toda vez que el proyecto municipal fue

estructurado expresamente para contribuir al cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia del municipio.

El proyecto establece como eje de articulación del PISCC la protección y atención de poblaciones especialmente afectadas por situaciones de violencia y factores de riesgo, particularmente niños, niñas, adolescentes y mujeres, y contempla como objetivo fortalecer la ruta de atención y seguimiento a adolescentes vinculados con situaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Asimismo, incorpora como proyecto específico las campañas de prevención al tráfico o consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dirigidas a jóvenes y adolescentes, estableciendo como indicador de resultado las estrategias implementadas.

Adicionalmente, el proyecto señala que existe una transversalidad entre la intervención propuesta, la inversión de recursos del Fondo de Seguridad y el cumplimiento de los objetivos del PISCC Municipal, orientados a coordinar y articular el accionar de la Administración Municipal y la Fuerza Pública para impactar positivamente la seguridad y convivencia ciudadana.

Esta articulación fue materializada institucionalmente mediante el Acta No. 006 del Comité Territorial de Orden Público, correspondiente a la sesión realizada el 26 de agosto de 2026. En dicha sesión fue presentado específicamente el proyecto denominado "Campañas de Prevención al Tráfico o Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas, Dirigidas a Jóvenes y Adolescentes", el cual fue sometido a consideración de los integrantes del Comité.

Como resultado de la deliberación, el proyecto por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité Territorial de Orden Público.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye el mecanismo mediante el cual la Administración Municipal materializará la ejecución de las acciones previstas en el proyecto aprobado, bajo una estrategia denominada "Jóvenes a lo Bien", siempre que las actividades, productos y resultados contractuales correspondan al alcance aprobado por el Comité Territorial de Orden Público y al proyecto que sirve de soporte a la inversión.

En este marco, la implementación de la estrategia "Jóvenes a lo Bien" contribuye directamente al fortalecimiento de las acciones municipales orientadas a la prevención de factores de riesgo que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana, particularmente aquellos relacionados con el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes.

La intervención propuesta permite materializar el producto relacionado con el apoyo a proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, en la medida en que desarrolla un proyecto previamente estructurado y aprobado por la instancia competente, dirigido a implementar acciones preventivas en instituciones educativas y comunidades del municipio.

Así mismo, la contratación permite generar una intervención institucional de carácter preventivo, antes que exclusivamente reactivo, fortaleciendo las capacidades de la Administración Municipal para actuar frente a factores que pueden incidir en la descomposición social, la violencia, los conflictos familiares, el consumo de sustancias y otras situaciones que afectan la convivencia ciudadana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Isnos – Huila requiere contratar la prestación de servicios para la implementación de la estrategia "Jóvenes a lo Bien", orientada al fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención y sensibilización frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en jóvenes y adolescentes, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas, formativas, participativas y de sensibilización dirigidas a la población objeto, sus familias y comunidad educativa, de conformidad con las actividades, metas y productos establecidos en el proyecto municipal.

La necesidad se encuentra sustentada en los deberes constitucionales y legales de protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las competencias municipales relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, en las disposiciones que regulan la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas y en la jurisprudencia constitucional que reconoce la obligación de las autoridades de adoptar medidas preventivas frente a situaciones que puedan poner en riesgo el desarrollo integral y los derechos de esta población.

De igual manera, la necesidad se encuentra soportada en el diagnóstico y justificación contenidos en el proyecto municipal, en el cual se identifican situaciones que demandan una intervención preventiva y articulada en las instituciones educativas y en los diferentes entornos familiares y comunitarios del municipio.

Finalmente, existe soporte institucional expreso para la ejecución de la iniciativa, toda vez que el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Isnos, mediante Acta No. 006 del 26 de agosto de 2026, aprobó por unanimidad el proyecto de "Campañas de Prevención al Tráfico o Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas, Dirigidas a Jóvenes y Adolescentes", por valor de $50.000.000, dejando como compromiso de la Administración Municipal adelantar las gestiones necesarias para su ejecución, por lo que se solicitó cotizaciones donde la de menor valor es por de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($49.025.000) M/CTE.

Por consiguiente, la contratación pretendida responde a una necesidad real, actual y previamente identificada por la Administración Municipal, se encuentra vinculada con el PISCC, cuenta con aprobación del Comité Territorial de Orden Público y guarda correspondencia con la Línea Estratégica "Lucha por la seguridad y un buen Gobierno", el Sector 45 – Gobierno Territorial, el Programa 4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, el Producto

4501029 y el Indicador 450102900 del Plan de Desarrollo Municipal "Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024–2027".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "JÓVENES A LO BIEN", DIRIGIDA A FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS – SPA, EN JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO EN EL ACTA N° 006 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026."**

3.2. Alcance del Objeto: La prestación del servicio planteado en el objeto, corresponde a la prestación de servicios dentro de la estrategia "JOVENES A LO BIEN" como se indica en las especificaciones.

3.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC
El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Producto
93131705	Programas de prevención o control de abuso de drogas

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. Condiciones o Especificaciones Técnicas Exigidas:

El contratista se obliga con la administración Municipal de Isnos a prestar el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	REALIZACIÓN DE ENCUESTA DIAGNÓSTICA EN FACTORES DE RIESGO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN JÓVENES, ENTRE LOS 11 Y 17 AÑOS DE EDAD, -PRESENCIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA EVALUAR DEL COMPORTAMIENTO FÍSICO-EMOCIONAL, QUE SIRVA PARA PROYECTAR HERRAMIENTAS DE APOYO.	UND	2000
2	REALIZACION TALLERES Y/O ACTIVIDADES LUDICO PEDAGOGICAS PARA ESTUDIANTES DE LAS 7 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GRADO 6° A 11° DEL MUNICIPIO DE ISNOS, ORIENTADOS A LA PREVENCION DEL TRAFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA PARA UNA BUENA CONVIVENCIA. EN CADA TALLER ASEGURAR LA PARTICIPACIÒN DE POR LO MENOS TREINTA (30) JOVENES	UND	190
3	TALLER PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL, "ISNOS ESCUCHA". LA CONVIVENCIA SANA UN COMPROMISO DE TODOS. TALLER DIRIGIDO A MINIMO TRESCIENTAS (300) PERSONAS	GLOBAL	1
4	GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y ORGANIZATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE CIERRE "SEMBRANDO DEMOCRACIA", DIRIGIDO A REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PERSONEROS Y CONTRALORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL LIDERAZGO JUVENIL.	GLOBAL	1

4.2. Identificación del Contrato a Celebrar:

Por las características técnicas de la necesidad descrita, el contrato que se requiere celebrar es un **Contrato de prestación de servicios**; que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estado General de Contratación (artículos 968 y SS. Código de comercio, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.)

4.2. Lugar de Ejecución:

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Isnos, Departamento del Huila.

4.3. Obligaciones específicas del Contratista:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes:

1. Elaborar y aplicar encuestas diagnósticas presenciales a jóvenes y adolescentes entre los once (11) y diecisiete (17) años de edad, pertenecientes a las instituciones educativas del Municipio de Isnos, orientadas a identificar factores de riesgo y factores protectores relacionados con la convivencia ciudadana, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y demás aspectos contemplados en el instrumento diagnóstico, cuyos resultados deberán servir como insumo para orientar las acciones preventivas de la estrategia "Jóvenes a lo Bien".
2. Diseñar y desarrollar talleres y/o actividades lúdico-pedagógicas dirigidos a estudiantes de los grados sexto (6°) a undécimo (11°) de las siete (7) instituciones educativas del Municipio de Isnos, orientados a la prevención del tráfico y consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, fortalecimiento del proyecto de vida y promoción de una convivencia sana.
3. Desarrollar taller dirigido a la población en general denominado "Isnos Escucha: La convivencia sana, un compromiso de todos", orientado a la promoción de la convivencia ciudadana, prevención de factores de riesgo y fortalecimiento del compromiso de la comunidad en la construcción de entornos protectores para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
4. Garantizar el apoyo logístico y organizativo para la realización del encuentro de cierre denominado "Sembrando Democracia", dirigido a representantes estudiantiles, personeros y contralores de las instituciones educativas del Municipio de Isnos, conforme a la programación y condiciones previamente establecidas con el supervisor.
5. Disponer y coordinar los recursos humanos, técnicos, pedagógicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, siempre que se encuentren

comprendidos dentro del alcance, presupuesto y condiciones técnicas del proyecto aprobado.

6. Diseñar y/o suministrar los materiales pedagógicos necesarios para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuestales establecidas para la ejecución del proyecto, garantizando que estos sean pertinentes para la población objeto de la estrategia.
7. Llevar registro documental de cada una de las actividades ejecutadas, incluyendo, según corresponda, listas de asistencia, formatos de participación, material pedagógico utilizado, registros fotográficos, evidencias de convocatoria, informes de actividad y demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las metas establecidas.
8. Consolidar y analizar los resultados obtenidos a partir de las encuestas diagnósticas, presentando al supervisor un informe que permita identificar tendencias, factores de riesgo y factores protectores encontrados en la población encuestada, sin que ello implique la realización de diagnósticos clínicos o psicológicos individuales.

4.4. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir los CDP Y RP, según avances del proceso contractual
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.
8. Liquidar el contrato.
9. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)"

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…)"

Para el caso del Municipio de Isnos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía va desde $1 hasta $49.025.340.

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el ARTÍCULO 5. Del Decreto 1860 de 2021, se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de

contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

7.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o digital.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o registro mercantil (Persona Natural) expedido por la cámara de Comercio o quien haga sus veces

7.1.2.1. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

7.1.2.2. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. Adicionalmente, deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (01) establecimiento de comercio abierto al público domiciliado en el Municipio de Isnos, mediante la dirección registrada en el certificado de matrícula mercantil.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

7.1.4. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

7.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es **persona natural** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión).

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

7.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes o cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado, donde acredite la actividad económica coherente con el objeto a ejecutar.

7.1.8. Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades) expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

7.1.9. Verificación De No Inclusión En El Boletín De responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

7.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.
En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la **propuesta será rechazada**.

7.1.11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA suscrito por el Proponente.

7.1.12. Paz y salvo municipal: Deberá presentarse con la oferta la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda de Isnos (H) respecto de cualquier tipo de obligación con la Alcaldía de Isnos para el año en curso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada. En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar la paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.

7.1.13. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas: De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, los proponentes deberán allegar la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

7.1.14. Verificación en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 y con el fin de verificar el REDAM, El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2

7.1.15. Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018: La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

7.1.16. Anexo-Multas y sanciones: Los proponentes deberán presentar juntos con su oferta el formato Multas y sanciones debidamente suscrito bajo gravedad de juramento.

7.1.17. Anexo — Autorización para el tratamiento de datos personales: Los proponentes deberán presentar junto con su oferta el formato anexo en la Invitación publica de Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente firmado por el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica.

7.1.18. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.

7.1.19. Garantía de seriedad de la oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe amparar, los siguientes riesgos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad del ofrecimiento debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA (NIT.800097098-1), con una vigencia que se extenderá desde el momento de la fecha de cierre de la contratación, o de su prórroga si la hay, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (VIGENCIA MÍNIMA DE 3 MESES), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. (Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.9)

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MUNICIPIO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la

derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La no presentación de la póliza de seriedad será **causal de rechazo de la propuesta**.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. FACTOR TECNICO

7.2.1. Experiencia general

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, en el cual conste que se encuentra legalmente constituido con una antigüedad no inferior a cinco (5) años y que dentro de su objeto social se incluyan actividades referentes al objeto contractual.

7.2.2. Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos y/o convenios ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, durante los últimos cinco (5) años, cuyo objeto este relacionado con la vinculación de jóvenes, actividades culturales y sociales CONTRATO y ACTA DE LIQUIDACION, que contenga:

NOMBRE DEL CONTRATANTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA
SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACION Y LIQUIDACION.
DURACION DE CONTRATO
MONTO DEL CONTRATO.
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).
FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.

La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 6: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 7: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 8: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 9: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Justificación del requerimiento de Experiencia:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

7.2.3. EL proponente deberá allegar con su oferta diligenciado y debidamente firmado el Anexo que establezca la invitación publica - EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el cual deberá registrar la información de los contratos con los cuales acredita la experiencia especifica requerida en el Numeral 7.2.2. del presente documento.

Factor	Verificación
Oferta Técnica	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

7.3.1. Propuesta económica: El valor de la oferta comprenderá los gastos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a Declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica **So pena de rechazo.**

La propuesta deberá reproducir el anexo que estipule el documento de la Invitación Pública **so pena de rechazo**, así mismo deberá establecer los precios unitarios, incluyendo el IVA, si a éste hubiera lugar, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder la sumatoria de los valores unitarios que serán ejecutados a consumo agotable hasta completar la totalidad del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo propuesto en la invitación pública. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, **so pena del rechazo** de la oferta.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual. Lo anterior obedece igualmente a la experiencia ya obtenida para la administración para contratar el objeto que nos ocupa desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Este estudio sucinto, da cuenta que el municipio puede contratar el servicio, con alguna empresa del sector, puesto que se garantiza el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía de este proceso contractual.

ESTUDIO DE LA OFERTA: En el país existen empresas legalmente constituidas, los cuales prestan el servicio de campañas, entre los que se encuentran:

ITEM	NOMBRE
1	FUNDACION SOCIAL E INTEGRAL SURCOLOMBIANA
2	CORPORACIÒN ART-QUIMIA
3	FUNDACION MIRADAS CON AMOR

El análisis económico del sector prestador en el país permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de riesgo, según lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El servicio a adquirir por la alcaldía del municipio de Isnos, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, en otras entidades:

No de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CPS-109-2026	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GINEBRA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS PARA GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA	$30.000.000
MC-040-2024	Contratación Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE DAGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARUA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS SOBRE EL NO USO Y MANIPULACIÓN DE POLVORA DIRIGIDO A ADULTOS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA.	$30.240.000
CMC-052-2026	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y	$49.000.000

			EVENTOS QUE VIENE ADELANTANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y REGIONAL DIGITALES, RADIALES, PERIFONÉO, TELEVISIVOS IMPRESOS Y ESCRITOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

Análisis del Presupuesto: La alcaldía Municipal de Isnos, para establecer el precio de mercado teniendo en cuenta la descripción del suministro por valor unitario, recogió una muestra entre prestadores del servicio, quienes enviaron las siguientes cotizaciones como potenciales proveedores y contando con la idoneidad en la actividad económica,

ITEM	NOMBRE
1	FUNDACION SOCIAL E INTEGRAL SURCOLOMBIANA
2	CORPORACIÒN ART-QUIMIA
3	FUNDACION MIRADAS CON AMOR

Las anteriores, conservan las exigencias de calidad, cantidad y las características técnicas del servicio requerido, obteniendo el valor unitario por cada uno de los ítems de la siguiente manera,

				COT FUNSOCIAL		COT ART-QUIMIA		COT MIRADAS CON AMOR	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	REALIZACIÓN DE ENCUESTA DIAGNÓSTICA EN FACTORES DE RIESGO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN JÓVENES, ENTRE LOS 11 Y 17	UND	2000	$4.513	$9.025.000	$4.650	$9.300.000	$4.800	$9.600.000

	AÑOS DE EDAD, -PRESENCIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA EVALUAR DEL COMPORTAMIENTO FÍSICO-EMOCIONAL, QUE SIRVA PARA PROYECTAR HERRAMIENTAS DE APOYO.								
2	REALIZACION TALLERES Y/O ACTIVIDADES LUDICO PEDAGOGICAS PARA ESTUDIANTES DE LAS 7 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GRADO 6° A 11° DEL MUNICIPIO DE ISNOS, ORIENTADOS A LA PREVENCION DEL TRAFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA PARA UNA BUENA CONVIVENCIA. EN CADA TALLER ASEGURAR LA PARTICIPACIÒN DE POR LO MENOS TREINTA (30) JOVENES	UND	190	$180.000	$34.200.000	$182.500	$34.675.000	$190.000	$36.100.000
3	TALLER PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL, "ISNOS ESCUCHA". LA	GLOBAL	1	$1.800.000	$1.800.000	$1.900.000	$1.900.000	$1.600.000	$1.600.000

	CONVIVENCIA SANA UN COMPROMISO DE TODOS. TALLER DIRIGIDO A MINIMO TRESCIENTAS (300) PERSONAS								
4	GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y ORGANIZATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE CIERRE "SEMBRANDO DEMOCRACIA", DIRIGIDO A REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PERSONEROS Y CONTRALORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL LIDERAZGO JUVENIL.	GLOBAL	1	$4.000.000	$4.000.000	$4.250.000	$4.250.000	$4.200.000	$4.200.000
				TOTAL	**$49.025.000**	**TOTAL**	**$50.125.000**	**TOTAL**	**$51.500.000**

La administración municipal, ha recogido información por medio de estudios de la oferta y de la demanda para el servicio de campañas. De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

Por lo que el valor establecido por la entidad del análisis del sector para el presente proceso será la cotización de menor valor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

	1	REALIZACIÓN DE ENCUESTA DIAGNÓSTICA EN FACTORES DE RIESGO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN JÓVENES, ENTRE LOS 11 Y 17 AÑOS DE EDAD, - PRESENCIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA EVALUAR DEL COMPORTAMIENTO FÍSICO-EMOCIONAL, QUE SIRVA PARA PROYECTAR HERRAMIENTAS DE APOYO.	UND	2000	$4.513	$9.025.000	
	2	REALIZACION TALLERES Y/O ACTIVIDADES LUDICO PEDAGOGICAS PARA ESTUDIANTES DE LAS 7 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GRADO 6° A 11° DEL MUNICIPIO DE ISNOS, ORIENTADOS A LA PREVENCION DEL TRAFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA PARA UNA BUENA CONVIVENCIA. EN CADA TALLER ASEGURAR LA PARTICIPACIÒN DE POR LO MENOS TREINTA (30) JOVENES	UND	190	$180.000	$34.200.000	

	3	TALLER PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL, "ISNOS ESCUCHA". LA CONVIVENCIA SANA UN COMPROMISO DE TODOS. TALLER DIRIGIDO A MINIMO TRESCIENTAS (300) PERSONAS	GLOBAL	1	$1.800.000	$1.800.000	
	4	GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y ORGANIZATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE CIERRE "SEMBRANDO DEMOCRACIA", DIRIGIDO A REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PERSONEROS Y CONTRALORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL LIDERAZGO JUVENIL.	GLOBAL	1	$4.000.000	$4.000.000	
					TOTAL	**$49.025.000**	

El presupuesto asignado para la ejecución del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($49.025.000) M/CTE.,** IVA incluido, si aplica, según las necesidades requeridas y conforme al estudio de mercado.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de conformidad al servicio efectivamente prestado y en todo caso sin exceder el presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto contractual.

El pago se realizará previa certificación del supervisor sobre la efectiva prestación continua del servicio durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva.

El pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

9.PLAZO DE EJECUCIÒN

Dos (02) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Isnos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución y/o retrasos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones específicas en el contrato para evitar dificultades	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO

2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías poliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados o garantías	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato poliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos de suministros o variación de precios	Desequilibrio económico, incumplimiento de obligaciones	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, ante evento punto de no pérdida	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Desórdenes sociales, paros, protesta	Afectación en el	4	4	8	RIESGO EXTERNO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre	Diciembre de 2026	Por evento	OTRO

					s que impidan el transporte de equipos	cronograma						contingencia							e de 2026			
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto, riesgos penales, desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Accidentes o averías por deficiencias en repuestos suministrados	Afectación del cronograma del contrato, riesgos penales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	POR EVENTO

11.GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	X
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X

Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X

Nota: *se recomienda al proponente que resulte como contratista del presente proceso, que la vigencia de la garantía de cumplimiento se exceda de 5 a 10 días posterior a la fecha calculada par a su cobertura, teniendo en cuenta que para su aprobación estamos sujetos a disponibilidad administrativa y por ente se puede postergar la fecha de inicio de la actuación contractual.*

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

12.INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

13.NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.
14.COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: "**Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024-2027**"
LINEA ESTRATEGICA: Lucha por la seguridad y un buen Gobierno
SECTOR: 45 – Gobierno Territorial
PROGRAMA: 4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
PRODUCTO: 4501029 – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.
INDICADOR DE PRODUCTO: 450102900 – Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

Isnos, 08 de septiembre de 2026

FABIÁN DARIO CUÉLLAR CASTRO
Secretario de Gobierno y Desarrollo

Proyectado por: Erik Xavier Parra Sandoval - Apoyo Profesional Contratación

Revisado por: Julieth Katherine Gaviria Muñoz - Asesora Jurídica Contratación

Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde